



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 182-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 805580 y Reg. Exp. N° 577957, la Opinión Legal N° 075-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 163-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 347-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH, el Informe N° 066-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Memorandum N° 469-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDE, el Informe N° 033-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE/UF, el Oficio N° 448-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM, el Memorandum N° 640-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Memorandum N° 771-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 056-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe N° 044-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rgm, el Informe N° 450-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 11-2018/LMCH, el Informe N° MBP-03-2018-SO/LMCH, la Carta N° 227-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 10-2018/LMCH, el Informe N° MBP-02-2018-SO/LMCH, la Carta N° 218-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 206-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° MBP-01-2018-SO/LMCH, la Carta N° 165-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 054-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM, el Memorandum N° 1538-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 983-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1457-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1539-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 006-2017/MQP y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Fortaleza, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 120-2017/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2017, para la ejecución de la obra: “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica” por el monto total ascendente a S/ 1,858,978.90 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 90/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 006-2017/MQP, de fecha 20 de noviembre del 2017, el Ing. Máximo Quichca Pariona – Inspector de Obra, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar la prestación adicional y deductivo, en razón a las observaciones efectuadas por la empresa Electro Dunas S.A.A., cuyas variaciones significativas son:

Líneas y Redes Primarias

Ítem	Descripción	Expediente aprobado por la CREET	Requerimiento Electro Dunas S.A.A.
01	Nivel de tensión	22.9 Kv (fase-fase)	13.2 Kv MRT
02	Postes para línea y redes primarias	Postes de madera importado de 11 y 12 m	Postes de políéster reforzado con fibra de vidrio de 13/400 kg



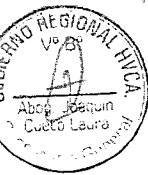
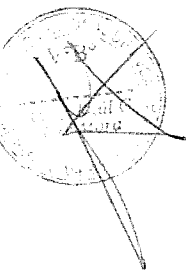
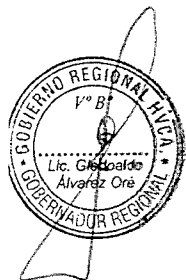
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018



Redes Secundarias

Item	Descripción	Expediente aprobado por la CREET	Requerimiento Electro Dunas S.A.A.
01	Postes para redes secundarias en anclajes y cambios de dirección	Postes de CAC de 8/200 kg	Postes de CAC de 8/300 kg

Que, estando a lo expuesto por el Inspector de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1539-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 23 de noviembre del 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria, que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, por lo que debe definir quién estará a cargo de la elaboración de dicho Expediente Técnico, el cual además debe ser aprobado por la empresa Electro Dunas S.A.A., de acuerdo a la normatividad vigente para este tipo de proyectos;

Que, en ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 1457-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 29 de noviembre del 2017, autoriza que el Inspector de Obra elabore el Expediente Técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, autorización que es comunicada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 983-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 04 de diciembre del 2017 y reiterada con Memorandum N° 1538-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 04 de enero del 2018, al Ing. Máximo Quichca Pariona - Inspector de Obra, quien a través del Informe N° 054-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM de fecha de recepción 20 de marzo del 2018, presenta los expedientes aprobados por la empresa Electro Dunas S.A.A. para su revisión y evaluación por el Supervisor de Obra, manifestando que en mérito a la Carta N° 128-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL sólo hasta el 14 de marzo asumió como Inspector de Obra;

Que, mediante Carta N° 165-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de marzo del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite al Sr. Luis Meza Chihuán - Consultor responsable de la Supervisión de la Obra el Expediente Técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para que emita pronunciamiento respecto de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; por lo que estando al encargo efectuado, mediante Informe N° MBP-01-2018-SO/LMCH de fecha de recepción 09 de abril del 2018, el Ing. Pedro Eleazar Mauricio Barzola - Jefe de Supervisión manifiesta que visto los antecedentes y documentaciones realizadas a la empresa Concesionaria para la aprobación de los expedientes técnicos, los cambios realizados en el expediente técnico primogénito son de carácter técnico que fueron evaluados por la geografía del terreno de las localidades a electrificar ya que con los postes de fibra de vidrio son más fáciles de transportar en terrenos agrestes así como también el cambio de tensión de 22.9 KV a 13.2 KV, estos cambios se realizan a requerimiento de la empresa concesionaria Electro Dunas S.A.A. ya que esta empresa es la que se encargará de su administración y mantenimiento. El monto total de la ejecución de la obra según el nuevo expediente asciende a S/ 1,860,634.96, siendo el resumen tanto del presupuesto actual como del expediente anterior el siguiente:

Cuadro N° 01: Presupuesto Actual

Item	Localidades	Línea Primaria	Red Primaria	Red Secundaria	Total
1	Higosniyoc	21,779.79	17,235.88		39,015.67
2	San Juan de Jumbo	48,258.36	19,907.43		68,165.79
3	Accoylla		30,217.42		30,217.42
4	Miraflores Pachapaqui	92,701.51	43,817.14	26,020.68	162,539.33
5	Pacomarca Ampliación, Alianza, Chainas	135,107.26	76,246.16	79,631.95	290,985.37
6	Jamari	71,242.61	18,693.63	22,558.40	112,494.64
7	Santa Cruz	70,139.16	18,620.67	22,578.74	111,338.57
8	Ticracc	44,302.90	20,932.41	25,885.95	91,121.26



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018



9	Atta, Occecha, Yanaocco, Sachapaca	811,163.41	70,993.96	72,599.54	954,756.91
	Total incluye IGV	1,224,656.85	316,664.70	249,275.26	1,860,634.96

Cuadro N° 02: Presupuesto General Anterior
Valor Referencial

Item	Localidades	Línea Primaria	Red Primaria	Red Secundaria	Total
A	Suministro de materiales y equipos	622,141.22	181,497.00	117,151.76	920,789.98
B	Montaje electromecánico	246,237.90	37,289.67	88,249.70	371,777.27
C	Transporte de materiales y equipos	55,992.71	16,334.73	10,543.66	82,871.10
D	Costo Directo (C.D.)	924,371.83	235,121.40	215,945.12	1,375,438.35
E	Gastos Generales (G.G.)	80,377.92	20,444.77	18,777.31	119,600.00
F	Utilidades (/,00%)	64,706.03	16,458.50	15,116.16	96,280.68
G	Sub Total	1,069,455.78	272,024.67	249,838.59	1,591,319.03
H	I.G.V. (18%)	192,502.04	48,964.44	44,970.95	286,437.43
I	Presupuesto Referencial	1,261,957.82	320,989.11	294,809.54	1,877,756.46

Conforme a lo expuesto, considera que es procedente la viabilidad técnica planteada en el expediente ya que está aprobado y homologado por la empresa concesionaria Electro Dunas S.A.A. además de ser la que dará la conformidad de obra para su energización; en consecuencia recomienda su aprobación correspondiente;

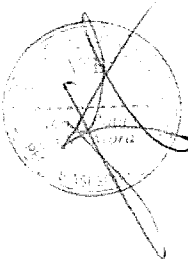
Que, al respecto, mediante Carta N° 206-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de abril del 2018 reiterada con Carta N° 218-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 17 de abril del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la Obra que el Expediente Técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 se encuentra observada, debiendo realizar un análisis profundo desgregando el presupuesto de las partidas que están afectas al adicional y al deductivo vinculante tomando como referencia el análisis de los precios unitarios, metrados, especificaciones técnicas, etc. del Expediente Técnico aprobado;

Que, mediante Carta N° 10-2018/LMCH de fecha de recepción 19 de abril del 2018, el Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, remite el Informe N° MBP-02-2018-SO/LMCH suscrito por el Ing. Pedro Eleazar Mauricio Barzola – Jefe de Supervisión, con el sustento técnico respectivo y concluye que del análisis de los adicionales y los deductivos vinculantes, el nuevo presupuesto es como sigue:

$$\begin{aligned} \text{Nuevo Presupuesto} &= \text{Referencial} + \text{Adicionales} - \text{Deductivo Vinculante} \\ \text{S/ } 1,951,605.92 &= \text{S/ } 1,877,756.46 + \text{S/ } 74,386.75 - \text{S/ } 537.30 \\ 103.93\% &= 100\% + 3.961\% - 0.029\% \end{aligned}$$

Que, no obstante el sustento expuesto por el Ing. Pedro Eleazar Mauricio Barzola – Jefe de Supervisión, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación una vez más observa el informe del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, bajo los siguientes argumentos, los cuales deben ser verificados y corregidos:

- De los Metrados y Valor Referencial, la sumatoria del monto total en **Línea Primaria de localidades dentro de la concesión – Suministro: Adicionales Vinculados**, es incoherente; en el cuadro indica S/ 33,893.44, por lo que no realiza la suma total indicada, de acuerdo al cuadro adjuntado debería ser S/ 198,159.41, los cuales repercuten en la formulación del presupuesto total final.
- Los Metrados de las partidas señaladas en la documentación son incoherentes con respecto a los metrados contemplados en el Expediente Adicional Deductivo N° 01, los cuales repercuten en la formulación del presupuesto total final.
- Los cálculos efectuados para la elaboración del nuevo presupuesto total (Del Cuadro RESUMEN GENERAL) no guardan coherencia, debido a que se viene realizando un mal análisis entre las partidas de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018

Adicionales y Deductivos Vinculantes.

Dichas observaciones son notificadas mediante Carta N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 30 de abril del 2018;

Que, atendiendo el requerimiento, mediante Carta N° 11-2018/LMCH de fecha de recepción 07 de mayo del 2018, el Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, remite el Informe N° MBP-03-2018-SO/LMCH suscrito por el Ing. Pedro Eleazar Mauricio Barzola – Jefe de Supervisión, conteniendo la absolución a las observaciones planteadas y manifiesta que, realizado el análisis integral partida por partida entre el expediente referencial y el último expediente aprobado por la empresa concesionaria Electro Dunas S.A.A., con relación al primer grupo de observaciones, en el siguiente cuadro se indica las cantidades de las partidas consideradas como adicionales:

Línea Primaria en Localidades dentro de la Concesión: Montaje

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.
2.02	Transporte de poste de fibra de vidrio 12/400	Und.	41
4.08	Armado tipo DS-0A	Jgo.	10
4.09	Armado tipo PSEC-0P	Jgo.	9
5.01	Tendido y puesta en flecha conductor de aleación de Al de 50 mm ²	Km.	13.93
6.02	Instalación de puesta a tierra tipo PAT-1 poste de madera tratada	Jgo.	9
6.03	Instalación de puesta a tierra tipo PAT-1C, en postes de madera (Contrapeso)	Jgo.	69

Red Primaria en Localidades dentro de la Concesión: Montaje

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.
2.01	Transporte de poste de fibra de vidrio 12/300 a punto de izaje	Jgo.	1

Precisa que, en los anexos adjuntos, las localidades dentro y fuera de la concesión se encuentran en un solo cuadro.

Respecto del segundo grupo de observaciones señala que, para determinar la incidencia del presupuesto actual sobre el presupuesto referencial se ha realizado partida por partida y se ha considerado lo siguiente:

NP = PR + AD – DE donde:

NP = Nuevo Presupuesto

PR = Presupuesto Referencial

AD = Adicionales

DE = Deductivos

Conforme a lo expuesto concluye señalando que, considera procedente la viabilidad técnica planteada en el expediente ya que está aprobado por la empresa concesionaria Electro Dunas S.A.A., además será esta la que dé la conformidad de obra para su energización. El nuevo presupuesto asciende a S/ 2,169,907.73 que representa el 99.46% respecto al monto referencial, cuyo detalle se observa en los anexos que adjunta;

Que, mediante Informe N° 450-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 11 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 precisando al respecto que, mediante Informe N° 054-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM de fecha de recepción 20 de marzo del 2018, el Ing. Máximo Quichca Pariona – Director Regional de Energía y Minas, remitió el Expediente Técnico aprobado por la empresa Electro Dunas S.A.A. con las siguientes resoluciones, periodo en el cual el Ing. Máximo Quichca Pariona estuvo como Inspector de Obra:

- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 012-18-ELECTRODUNAS-RDP del 14 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 013-18-ELECTRODUNAS-RDP del 14 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 014-18-ELECTRODUNAS-RDP del 14 de marzo del 2018.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018

2018.

- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 015-18-ELECTRODUNAS-RDP del 14 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 016-18-ELECTRODUNAS-RDP del 15 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 017-18-ELECTRODUNAS-RDP del 15 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 018-18-ELECTRODUNAS-RDP del 15 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 019-18-ELECTRODUNAS-RDP del 15 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 020-18-ELECTRODUNAS-RDP del 16 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 021-18-ELECTRODUNAS-RDP del 16 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 022-18-ELECTRODUNAS-RDP del 16 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 023-18-ELECTRODUNAS-RDP del 16 de marzo del 2018.
- Resolución de Aprobación de Proyecto RDP GI N° 024-18-ELECTRODUNAS-RDP del 16 de marzo del 2018.
- Opinión Técnica favorable al proyecto Electrificación Rural en Media Tensión en 22.9 KV, para la electrificación de las localidades de Sachapalca, Alta Occecha y Yanaocco, M.D. 14.211 Km Querco – Huaytará, del 19 de marzo del 2018.

Que, asimismo señala que, el Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra, es el siguiente:

Ítem	Descripción	Expediente Técnico	Adicional N° 01	Deductivo N° 01	Nuevo Presupuesto	Variación
A	Suministro de materiales y equipos	920,789.98	649,562.85	612,402.24	957,950.58	37,160.60
B	Montaje electromecánico	371,177.27	132,446.50	181,554.87	322,668.90	-49,108.37
C	Transporte de materiales y equipos	82,871.10	58,460.66	55,116.20	86,215.55	3,344.45
D	Costo Directo (C.D.)	1,375,438.35	840,470.01	849,073.32	1,366,835.04	-8,603.31
E	Gastos Generales (G.G.) 8.70%	119,600.00	73,082.31	73,830.40	118,851.91	-748.09
F	Utilidades 7.00%	96,280.68	58,832.90	59,435.13	95,678.45	-602.23
G	Sub Total	1,591,319.03	972,385.22	982,338.85	1,581,365.40	-9,953.64
H	I.G.V. 18%	286,437.43	175,029.34	176,820.99	284,645.77	-1,791.65
I	Presupuesto Referencial	1,877,756.46	1,147,414.56	1,159,159.84	1,866,011.18	-11,745.29
J	Supervisión	79,509.00			79,509.00	
K	Gastos Administrativos	19,209.00			19,209.00	
L	Expediente Técnico	205,178.56			205,178.56	
M	Costo Total	2,181,653.02	1,147,414.56	1,159,159.84	2,169,907.74	

Cálculo del Porcentaje de Incidencia

A. En referencia al Monto de Contrato de Ejecución

Monto del Adicional de Obra : S/ 1,147,414.56
Monto del Deductivo de Obra : S/ 1,159,159.84

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{S/ 1,147,414.56 - S/ 1,159,159.84}{S/ 1,858,978.90}$$



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018



% Incidencia = -0.63% (Respecto al Contrato de Ejecución)

B. En referencia al Monto Total del Expediente Inicial y Monto del Expediente Modificado

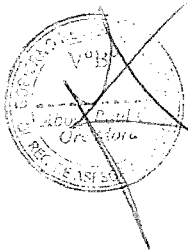
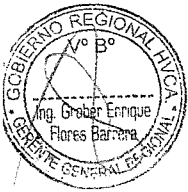
Monto del Expediente Inicial : S/ 2,181,653.02
Monto del Expediente Modificado : S/ 2,169,907.74
Variación : S/ - 11,745.29

% Incidencia = -0.54% (Respecto del Expediente Técnico Inicial)

De lo expuesto, concluye que el nuevo Expediente Modificado del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/2,169,907.74, que en porcentaje representa el 21.75% en referencia al proyecto de inversión declarado viable y -0.54% respecto al Expediente Técnico Inicial aprobado. Se tiene una Prestación Adicional N° 01 hasta por la suma de S/ 1,147,414.56 y el Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 1,159,159.84, por lo que resulta el monto negativo de S/ - 11,745.29 como saldo a favor de la entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -0.54% respecto al monto del Expediente Técnico Inicial aprobado; por consiguiente, requiere la evaluación y se realice las modificaciones en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a través del área correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 044-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rgm, de fecha de recepción 16 de mayo del 2018, el Ing. Ricardo Gutiérrez Martínez – Evaluador de Proyectos de la CREET - GRI, luego de la revisión y evaluación al Expediente de Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, manifiesta que visto los antecedentes y la documentación realizada ante la empresa Electrodonas para la aprobación del expediente técnicos, los cambios realizados al expediente técnico inicial son de carácter técnico y la exigencia de la utilización de postes de fibra de vidrio así como el cambio de nivel de tensión es a requerimiento de Electrodonas empresa concesionaria de electricidad; por consiguiente otorga opinión favorable a la viabilidad técnica;

Que, asimismo, mediante Informe N° 056-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, de fecha 25 de mayo del 2018, el CPC. Ángel Zúñiga Pari realiza el sustento de variaciones del Expediente Técnico, por el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para lo cual indica, entre otros aspectos, que con fecha 17 de octubre del 2008 se declara viable el proyecto de inversión : “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, por un monto a precios de mercado de S/ 1,782,206.00; con fecha 16 de junio del 2017 mediante Resolución Gerencial Regional N° 039-2017-GR-HVCA/GRI se aprueba el expediente técnico por un monto de S/ 2,181,653.02 con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, siendo registrado en el banco de inversiones con fecha 12 de junio del 2017 por el monto de S/ 2,181,653.00, precisando que este fue aprobado y registrado por las verificaciones de viabilidad aprobada para el proyecto en mención. Por tanto, efectuado el Análisis de las Modificaciones (Tipo de modificaciones registra el PIP); Modificaciones durante la Ejecución Física de las Inversiones; y, Cuadro Comparativo de Modificaciones - En Metas Físicas y Financieras del Proyecto y, el Análisis de Sostenibilidad (¿El proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad?; Si hay cambios en la modalidad de ejecución del PI; y, Evaluación Social), concluye que: * Las modificaciones planteadas en el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, son responsabilidad de los ejecutores del proyecto “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2112599. * El nuevo monto de inversión del PI Modificado es de S/ 2,169,907.74 que en porcentajes representa 21.75% en referencia al proyecto de inversión declarado viable y -0.54% respecto al Expediente Técnico Inicial (con la que se dio inicio a la ejecución física del proyecto). * De la evaluación social, los indicadores económicos determinan que el proyecto de inversión sigue siendo rentable. En consecuencia, recomienda se proceda al registro de las modificaciones en la fase de ejecución como consecuencia del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018

a través de la Unidad Formuladora correspondiente;

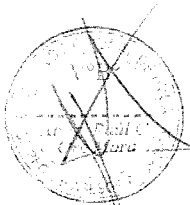
Que, a tal efecto, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se procede a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en su condición de Unidad Formuladora, mediante Memorandum N° 469-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDE presenta el Informe N° 033-2018-GOB.REG.HVCA/GRDE/UF de fecha de recepción 01 de junio del 2018, donde da cuenta sobre la actualización del Informe de Modificaciones en la Etapa de Ejecución del referido proyecto y que se ha procedido a registrar en el Banco de Inversiones el Formato N° 01 (Literal A). Por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 163-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 19 de junio del 2018, presenta el Informe N° 347-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH del 11 de junio del 2018 y el Informe N° 066-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP del 07 de junio del 2018, donde también da cuenta del registro del Formato N° 01 (Parte B y C) en el sistema del Banco de Inversiones; asimismo, solicita a este Despacho Presidencial la aprobación del Expediente Técnico Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 mediante acto resolutivo, indicando que el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 1,159,159.84 y el Adicional N° 01 (mayores metrados y partidas nuevas) asciende a S/ 1,147,414.56 con respecto al presupuesto referencial. Menciona además que, el PIP viable ha sufrido modificaciones manteniendo su concepción y dimensionamiento técnica;

Que, por último, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 075-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 26 de junio del 2018, conforme a los argumentos legales en ella expuestos, concluye que es factible aprobar la prestación el Adicional N° 01 por el monto de S/ 1,147,414.56 y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1,159,159.84, representando así el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 un monto de S/ -11,745.29 lo cual refleja una incidencia de 0.63% del monto contractual;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el Artículo 34° establece lo siguiente: numeral 34.1 numeral: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Y el numeral 34.2 señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el Artículo 175° prescribe: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."*

Que, en virtud de los artículos citados, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

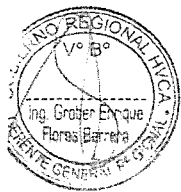
Nro. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018



Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de la prestación adicional y deductivo de obra;



Que, al respecto es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales y deductivos responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar deductivos, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad corresponde al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución;

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por el Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, a través del Ing. Pedro Eleazar Mauricio Barzola – Jefe de Supervisión, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 450-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 163-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 1,147,414.56 (Un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce con 56/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1,159,159.84 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta con 84/100 Soles), resultando un monto negativo de S/ - 11,745.29 (Once mil setecientos cuarenta y cinco con 29/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, que representa una incidencia de -0.54% respecto al Expediente Técnico Inicial, por lo que se emite el presente acto resolutorio;



Estando a lo informado y a la opinión legal;

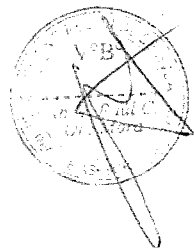
Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 1,147,414.56 (Un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce con 56/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 1,159,159.84 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta con 84/100 Soles), que resulta el monto negativo de S/ -11,745.29 (Once mil setecientos cuarenta y cinco con 29/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -0.54% respecto del Expediente Técnico Inicial, por los fundamentos expuestos en el Informe N° MBP-03-2018-SO/LMCH, el Informe N° 450-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 163-2018/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato 120-2017/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2017, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

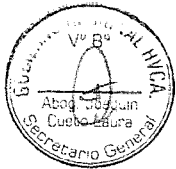
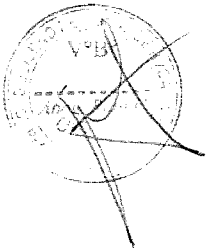
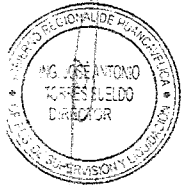
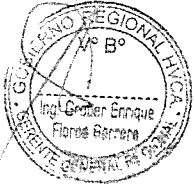
Nro. 170 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 JUL 2018

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Fortaleza y al Sr. Luis Meza Chihuán – Consultor responsable de la Supervisión de la obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

HCL/Agenc